 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5

DECRETO N° 183  
 ACOGIDA 26 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A 1 ELEGIBLE, DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 Y 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el artículo 315, numerales 1º y 3º, Ley 909 de 2004, Resolución 3586 del 21 de julio de 2011 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, demás disposiciones concordantes y reglamentarias, y


**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en órganos y entidades del Estado son de carrera, y en el Artículo 105 de la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados por Decreto dentro de la planta de personal como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal quienes, previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales para el ejercicio del cargo.
2. Que el Municipio de Cartago, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 2748 de 2002, con el fin de administrar en su jurisdicción el personal docente, directivo docente y administrativos de servicios educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001.
3. Que mediante Decreto No. 113 del 17 de diciembre de 2003, el Municipio de Cartago, incorporó la nueva Planta Global del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo, cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.
4. Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
5. Que así mismo, la Constitución Política dispuso en su artículo 68, inciso 3º que "/.../ La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente".
6. Que en desarrollo de lo anterior, la Ley 115 de 1994 dispuso en su artículo 115 el régimen especial de los educadores estatales al indicar, que: "El ejercicio de la profesión docente estatal se regirá por las normas del régimen especial del Estatuto Docente y por la presente Ley".
7. Que el Decreto-Ley No. 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias, y en sus artículos 3º, 4º, 5º y 6º definió respectivamente, los profesionales de la educación, la función docente, y los tipos de cargos docentes y directivos docentes. En su artículo 8, señaló: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.
8. Que mediante la Resolución N°0592 de julio 30 de 2024, expedida por la Secretaría de Educación se autorizó en la sede Rigoberto Orozco de la Institución Educativa Sor María Juliana, la implementación gradual de la Jornada Única, iniciando con lo grados de transición y Básica Primaria. ED



44

C

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5
	DECRETO N° <b>183</b> ( <b>26 AGO 2024</b> )	

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A 1 ELEGIBLE, DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 Y 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

9. Que mediante radicado CAR2024ER006571 de julio 30 de 2024, la rectora de la I.E Sor María Juliana, manifestó, que para garantizar el cumplimiento de las 35 horas académicas semanales adicionales que exige la Jornada Única y brindar una educación de calidad, es fundamental la asignación de 1 docente adicional en la sede Rigoberto Orozco, motivo por el cual mediante radicado CAR2024EE008294 de agosto 20 de 2024, este despacho aprobó la asignación de 1 docente de aula en el nivel de Básica Primaria.

10. Que atendiendo las novedades administrativas relacionadas, se procedió a revisar las listas de elegibles de la OPEC N° 181844 – Primaria - Zona No Rural, en el cual se pudo establecer el siguiente orden de mérito; motivo por el cual se debe proceder a ofertar la vacante con el fin de cubrir la necesidad del servicio generada.

POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	CEDULA	NOMBRE	OPEC	AREA
41	10000594	MANUEL MAURICIO MUÑOZ AGUDELO	181844 – No Rural	Primaria

11. Que mediante radicado SAC CAR2024EE0008336 de agosto 20 de 2024 dirigido al señor Manuel Mauricio Muñoz Agudelo, se procedió a solicitar al docente, teniendo en cuenta que se encuentran en orden de mérito en la lista de elegibles, que informara si aceptaba la vacante como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria – Zona No Rural, para dar inicio a su Periodo de Prueba como resultado del Proceso de Selección N° 2150 y 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de la CNSC, recibiendo la aceptación de la vacante, mediante los CAR2024ER007414 de agosto 21 de 2024.

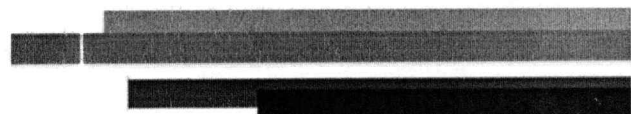
12. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, expidió la siguiente Resolución, por medio de las cuales se conformó y adoptó las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo y OPEC relacionadas, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CARTAGO, Proceso de Selección No. 2150 y 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

OPEC	AREA	RESOLUCION	CONSECUTIVO CNSC	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA FIRMEZA	ZONA
181844	Primaria	RES. 14148 29 SEP 2023	2023RES-400.300.24-078472	04-oct-23	12-oct-23	URBANA

13. Que el 12 de octubre de 2023 adquirió firmeza la lista de elegibles Primaria - Zona No Rural (181844), en consecuencia, de lo anterior, se convocó a las AUDIENCIAS PUBLICAS DE ESCOGENCIA DE VACANTES, las cuales se desarrollaron de manera presencial, acorde a las directrices dadas por la CNSC.

14. Que la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza y estará destinada exclusivamente a la provisión de las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, conforme a las disposiciones del artículo 34 del Acuerdo del proceso de selección N° 2150 y 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de la CNSC, en correspondencia con el artículo 2.4.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto Reglamentario 574 de 2022.

15. Que mediante el Decreto Municipal No.000152 de diciembre 31 de 2008, se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 0006 de enero 09 de 2008, el Alcalde Municipal, delegó en la Secretaría de Educación Municipal, adelantar todas las acciones administrativas correspondientes a los concursos de méritos.



*[Handwritten signature]*

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5

DECRETO N° 183  
26 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A 1 ELEGIBLE, DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 Y 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

16. Que en aplicación de las normas de carrera, debe procederse a efectuar el nombramiento en PERÍODO DE PRUEBA, cuando se generen vacantes definitivas en los Establecimientos Educativos de Municipio de Cartago, de conformidad con la Lista de Elegibles remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, así:

DOCENTE DE AULA DE BÁSICA PRIMARIA OPEC 181844, ZONA URBANA, de la Resolución No. 14148 del 29 septiembre de 2023, 2023RES-400.300.24-078472 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	CEDULA	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AREA
41	10.000.594	MANUEL MAURICIO MUÑOZ AGUDELO	SOR MARÍA JULIANA SEDE RIGOBERTO OROZCO	PRIMARIA

17. Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el Sector Educativo, incluido el Estatuto de Profesionalización Docente, y el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que: "la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente. Quienes no lo superen serán separados del servicio".

18. Que el docente nombrado en Período de Prueba, mediante el presente Decreto, será regido por el Decreto 1278 de 2002, Estatuto de Profesionalización Docente

19. Que esta provisión de cargos que se efectúa para los docentes en Período de Prueba, no genera en ningún caso derechos de carrera.

20. Que a la fecha existen los presupuestos legales para realizar los nombramientos en Período de Prueba como son: Planta de Cargos debidamente aprobada, Disponibilidad Presupuestal, Estatuto de Profesionalización Docente y adopción de Lista de Elegibles y se encuentran en firme.

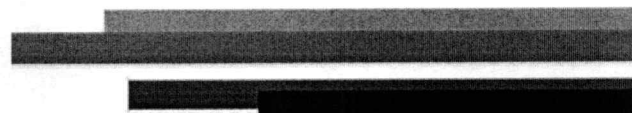
En virtud de lo expuesto,

**DECRETA**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, como Docente de Aula, al servicio del Municipio de Cartago, Valle del Cauca al siguiente elegible del Proceso de Selección No. 2150 y 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de cargos Directivos Docentes y Docentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, (CNSC), de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

**DOCENTE DE AULA DE BÁSICA PRIMARIA OPEC 181844, ZONA URBANA,** de la Resolución No. 14148 del 29 septiembre de 2023, 2023RES-400.300.24-078472 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	CEDULA	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AREA
41	10.000.594	MANUEL MAURICIO MUÑOZ AGUDELO	SOR MARÍA JULIANA SEDE RIGOBERTO OROZCO	PRIMARIA



Handwritten marks and initials, including a large '4' and a 'G'.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5

DECRETO N° 183

26 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A 1 ELEGIBLE, DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 Y 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente, será nombrada en período de prueba, hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Docente nombrado en Período de Prueba, devengará su asignación salarial de acuerdo con la normatividad legal vigente expedida por el Gobierno Nacional y el escalafón se define con el título que presenten al momento de la posesión. Superado el Período de Prueba, se procederá a la inscripción y/o Actualización en el Escalafón Nacional Docente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El docente nombrado mediante el presente Decreto, deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Decreto, con las excepciones de Ley.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente a los elegibles mencionados en la parte resolutive de este Decreto, de conformidad con el Artículo 67 del Código C.P.A.C.A.

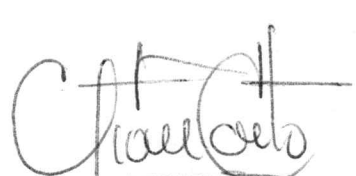
**ARTICULO SEXTO:** Copia del presente Decreto se remitirá a las oficinas que correspondan de la Secretaría de Educación Municipal para los Fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en Cartago Valle del Cauca, a los 26 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ**  
 Alcalde Municipal.

  
**GIANCARLO UPEGUI RIVAS**  
 Secretario de Educación.

Elaboró: Claudia Viviana Duque V (Profesional Universitario Talento Humano)  
 Revisó: Paula Andrea Giraldo Rodríguez. (P.U Administración Educativa SEM)  
 Revisó: Edison Alejandro Díaz Coral. (Secretario Jurídico).  
 Aprobó: Giancarlo Upegui Rivas (Secretaria de Educación).